

Propuesta de una visión sistémica de los pueblos indígenas y tribales. (Versión de la tesis doctoral presentada) . Lima, junio, 2020.

Después de reflexionar en torno a la enorme distancia que hay entre la existencia de más de 370 millones de personas que constituyen pueblos indígenas, que habitan en no menos de setenta países, de constatar la casi estancada ratificación del Convenio y habiendo enunciado diez razones, principalmente, que explicarían este divorcio y la necesidad ineludible de dar unos pasos adelante en el reconocimiento efectivo de los pueblos indígenas, de la interculturalidad, de la multiculturalidad y de una correcta gestión de la consulta previa como mecanismo pacífico de resolución de conflictos, cuando los hubiere y la necesidad de conjuntar esfuerzos con los Estados, con los Gobiernos y los principales estamentos de la sociedad, el autor llegó a la conclusión que era imperiosa la necesidad de proponer una visión sistémica de los pueblos indígenas, que vaya enriqueciéndose. Que sea la semilla a los efectos que con el transcurrir de los años se pueda contar con una mayoritaria opinión y adopción de una visión sistémica por parte de los países concernidos y de la humanidad.

Por ello proponemos, de exclusivísima propia reflexión y factura, la siguiente visión sistémica de los pueblos indígenas.

Los pueblos indígenas en el mundo reflejan la más amplia variedad de culturas ancestrales y en cuya virtud sí se puede y es altamente recomendable contar con una visión, desde el concepto de sistema, para comprender todos los elementos constituyentes, principales y diferenciados del resto de las culturas predominantes, allí donde estos se encuentren.

Los pueblos indígenas tienen una arraigada, diferenciada e indivisible identidad colectiva que se sustenta en saberse herederos y poseedores de culturas y lenguas ancestrales, normalmente vinculadas a un hábitat determinado. Desde sus cosmovisiones individuales, otorgan especial sentido a la autoidentificación de sí mismos y respecto de su comunidad, de la que sienten y entienden que comparten y viven saberes, creencias que comportan divinidades, cultos, mitos, rituales, formas de organización y de producción de la más amplia variedad y que en su conjunto son la estructura de su identidad colectiva.

La vida comunitaria y dentro de ella, las funciones se reconocen en virtud de la edad, sexo y las necesidades sociales e individuales, en ese orden y en cuya cúspide se encuentran los miembros mayores en la medida que, además de reconocerles los dones de sabiduría, conocimiento y

consejería, estos ejercen la esencial función de ser transmisores del núcleo identitario y cultural ancestral por generaciones.

A lo largo de su existencia, allí donde se encuentran, los pueblos indígenas han desarrollado un sentido especial y diferenciado de identidad, de pertenencia, de propiedad y de conservación de sus tierras ancestrales, conociendo sus ciclos y preservando su hábitat en tanto fuente única de su sustento y, acaso por ello, de atributos divinos y curativos a ciertos elementos que los componen, de rendición de culto, de pagos y de cuentas, según su propia escala de valores y de sus conocimientos.

La relación con las divinidades y la conducción de los mayores rige todo el cuerpo social a punto que, teniendo sus propios conceptos respecto del tiempo y al espacio, sobre la vida y la muerte de sus miembros, respecto de la propia naturaleza; la felicidad del pueblo indígena es el producto de ese equilibrio armonioso que lo integra todo en su identidad colectiva primero, en su supervivencia y en su convivencia social comunitaria finalmente.

En virtud de la presente visión sistémica de lo que constituye un pueblo indígena y a tenor de lo preceptuado por el Convenio se toma por cierto, pertinente y conveniente el contar desde el Estado, como órgano rector del Convenio y comprendiendo a los más variados componentes de la sociedad, contar con la presente visión sistémica para desarrollar todo lo previsto por el Convenio desde sus ejes centrales, así considerados a estos fines, y con el único propósito de desarrollar la consulta previa con todas las salvaguardas y condiciones que la deben regir y la protección de los demás institutos y elementos implementando el Convenio entendido como un todo integrado y correlacionado.